



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
SERVICIOS AMBIENTALES UNIVERSALES, S.A.	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DE PLAGAS PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y ÁREAS COMUNES, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y EN EL CENTRO RECREATIVO GUACALATE	Q 279,000.00	199	GSC/A12-043-2021	3/12/2021
HELICOPTEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PARA ACTIVIDADES VARIAS DEL INDE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO	Q 1,795,380.00	155	295-2021	19/10/2021
LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA	SUMINISTRO DE LLANTAS ARMADAS, BALANCEADAS, ALINEADAS E INSTALADAS (SICOA)	Q 1,184,110.00	253	205-2022	11/02/2022
VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA		Q 58,392.00	253	204-2022	11/02/2022
SIERRA MAESTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA	SERVICIO DE GEOPOSICIÓN PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, INDE	Q 1,774,800.00	113	237-2022	11/03/2022
MATRISA, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA DE LAS ÁREAS COMUNES Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE; Y, RECARGA PERIÓDICA DE AROMATIZADORES, DESODORIZADORES Y CÁNNONS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE	Q 3,600,000.00	199	352-2022	31/08/2022
LE MANS, S.A.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS (SICOA)	Q 6,289,355.60	165	358-2022	13/09/2022
GUATEMALA PRIME SOLUTIONS, S.A.	MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS JARDINES DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE.	Q 178,080.00	199	OCYPM-GSC-0029-2022	18/10/2022
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING, S.A.	SUMINISTRO DE PAPEL HIGIÉNICO PARA EL SERVICIO DEL PERSONAL DEL INDE EN EL EDIFICIO CENTRAL Y CENTRO RECREATIVO GUACALATE	Q 357,210.00	243	OCYPM/GSC-0006-2023	20/02/2023
WOLFGANG STREMS RIMOLA	READECUACIÓN DEL ÁREA DE FOSA SÉPTICA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE	Q 719,712.00	171	OCYPM/GSC-0008-2023	17/03/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRÍA PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL COMERCIALIZADORA D'TODO	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, DE CONSERJERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA DE MANTENIMIENTO DEL INDE (SICOA).	Q 2,766,620.00	233	356-2023	4/07/2023
LUCES DEL NORTE, S.A.	SUMINISTRO DE CALZADO PARA PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y DE CAMPO DEL INDE (SICOA)	Q 1,153,899.00	233	362-2023	5/07/2023
CEMENTERIO LAS FLORES, S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO	Q 231,000.00	151	312-2023	31/05/2023
MATRISA, S.A.	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA DE LAS ÁREAS COMUNES Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE; Y, RECARGA PERIÓDICA DE AROMATIZADORES, DESODORIZADORES Y CÁNNONS PARA LOS SERVICIOS SANITARIOS Y OFICINAS DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE	Q 3,744,002.00	199	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
VITATRAC SOCIEDAD ANONIMA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO (SICOA)	Q 1,470,906.50	165	399-2023	30/08/2023
SOLUCIONES EN FRIO, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INDE Y CENTRO RECREATIVO GUACALATE, ESCUINTLA.	Q 850,000.00	169	EN TRÁMITE	EN TRÁMITE
ANDRES JOSÉ SALAZAR FONSECA	"CONSULTORÍA JURÍDICA (CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIA Y ASISTENCIA TÉCNICA ANTE LA AUDIENCIA SEÑALADA POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE CORRESPONDIENTE AL CONFLICTO COLECTIVO DEL INDE.)"	Q 151,200.00	183	GSC/A14-001-2022	16/03/2022
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	SEGURO DE TODO RIESGO DE PÉRDIDA MATERIAL O DAÑO, INCLUYENDO INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL	Q 80,016,040.99	191 Y 195	Contrato No. 202-2023 (Póliza Seguro IN-66889)	31/01/2023 6/02/2023
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	PÓLIZA DE FIANZA ABIERTA DE FIDELIDAD	Q 128,000.00	191	OCPYM-GSC-001-2023	24/01/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
ASEGURADORA RURAL, S.A.	SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS	Q 16,937,316.68	191	Contrato No. 201- 2023 (Póliza Seguro No. 88-28)	30/01/2023 31/01/2023
ASEGURADORA RURAL, S.A.	SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	Q 558,122.54	191	OCPYM-GSC-0002-2023	24/01/2023
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	SEGURO DE DINERO Y/O VALORES	Q 2,587.20	191	OCPYM-GSC-0003-2023	24/01/2023
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	SEGURO DE ROBO Y/ ATRACO	Q 70,560.00	191	OCPYM-GSC-0004-2023	24/01/2023
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	SEGURO DE TRANSPORTE	Q 8,820.00	191	OCPYM-GSC-0005-2023	24/01/2023
UFINET GUATEMALA, S.A.	SERVICIO DE ENLACES VIA FIBRA ÓPTICA PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OFICINAS CENTRALES AL INTERIOR DEL PAÍS; Y SERVICIO DE INTERNET TERRESTRE PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL INDE	Q 2,399,641.03	113	282-2021	20/09/2021
ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	MANTENIMIENTO PARA LOS UPS 40KVA	Q 348,000.00	168	DDI-002-2021	27/07/2021
PREQUIND, SOCIEDAD ANÓNIMA	LICENCIA DE SOFTWARE DE HELPDESK	Q 1,440,000.00	158	289-2021	29/09/2021
NEGOCIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA.	SOFTWARE INSTITUCIONAL FOPINDE	Q 490,000.00	381	OCYPM/GSC-0018-2022	18/07/2022
INNOVA OUTSOURCING, S.A.	SERVICIO DE ENLACE DEDICADO 100 MBPS PARA DATA CENTER SECUNDARIO	Q 144,000.00	113	OCYPM/GSC-0027-2022	12/10/2022
INNOVA OUTSOURCING, S.A.	SERVICIO DE ENLACE REDUNDANTE PROTEGIDO DDOS PARA SD-WAN	Q 828,000.00	113	OCYPM/GSC-0030-2022	17/10/2022
GRUPO VESICA , SOCIEDAD ANONIMA	ADQUISICIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS PARA INDE Y SUS EMPRESAS	Q 196,960.00	158	DDI-004-2021	22/09/2021
GRUPO E, SOCIEDAD ANONIMA	CONTRATO URGENTE DE ADQUISICION DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y AUDITORÍA DE RED, LA CUAL DEBE INCLUIR LA REESTRUCTURACION DE LA MISMA	Q 1,950,000.00	158	281-2023	17/04/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
Grupo E, Sociedad Anónima	ADQUISICIÓN LICENCIA DE SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTROL DE ACTIVE DIRECTORY	Q 898,000.00	158	OCYPM/GSC-0010-2023	27/06/2023
TELCONET GUATEMALA, S.A.	CONTRATACION URGENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AVANZADA CONTRA AMENAZAS CIBERNETICAS	Q 5,495,000.00	158	339-2023	27/06/2023
			186		
GRUPO ARCHICENTRO DE CENTROAMERICA SCAV, SOCIEDAD ANONIMA	DERECHO DE USO DE LICENCIAS DE SCAV PARA INDE	Q 318,899.70	158	OCYPM/GSC-0011-2023	10/07/2023
VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DEL INDE, SUS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS PARA LAS REGIONES: CENTRO SUR, SUR OCCIDENTE Y NOR ORIENTE	Q 32,655,600.00	197	198-2023	27/01/2023
GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA		Q 11,664,000.00		199-2023	27/01/2023
Omar Giovanni García López	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 168,000.00	029	054-2023	11/01/2023
Barbara Melissa Aragón Franco	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 156,000.00	029	055-2023	11/01/2023
Hermínio García de León	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 138,000.00	029	056-2023	11/01/2023
Mariela Anafior Váldez Corado	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 120,000.00	029	057-2023	11/01/2023
Mayra Johana Avendaño Hernández	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 156,000.00	029	064-2023	11/01/2023
Irving Orlando Corado Chinchilla	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 64,800.00	029	116-2023	16/01/2023
Oscar Hionatan Oroxón Galindo	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 64,800.00	029	117-2023	16/01/2023
Carlos Alfredo Catalán Garzaro	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 64,800.00	029	118-2023	16/01/2023
David Manuel González Tucubal	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 64,800.00	029	119-2023	16/01/2023
Melvin Wuilfredo Bracamonte Rivera	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 64,800.00	029	120-2023	16/01/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
Augusto José Pacheco Martínez	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 40,000.00	029	297-2023	4/05/2023
Douglas Alexander Santos Cortéz	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 40,000.00	029	298-2023	4/05/2023
Eddy Leonel Hernández Morales	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 40,000.00	029	299-2023	4/05/2023
Luis Josué Bran Abrego	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 40,000.00	029	300-2023	4/05/2023
Randolfo José Cabrera Pinto	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 240,000.00	029	048-2023	11/01/2023
Javier Mauricio Reyes Paredes	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 184,800.00	029	049-2023	11/01/2023
Mildred Nohelia Palacios Robles De López	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 180,000.00	029	050-2023	11/01/2023
Eder Otniel Alfaro Ramírez	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 156,000.00	029	051-2023	11/01/2023
Sandy Sofía Torres Madrid	Servicios Tecnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	029	052-2023	11/01/2023
Priscila Eunice Ordoñez Hernández	Servicios Profesionales sin relación de dependencia	Q 156,000.00	029	053-2023	11/01/2023
Rafaél Filadelfo Velasco Díaz	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 96,000.00	029	059-2023	11/01/2023
Katherine Eunice Molina de León	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 96,000.00	029	060-2023	11/01/2023
Devora Raquel Ramos Chin	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 44,000.00	029	061-2023	11/01/2023
Henri Yobani Pérez Pisquí	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 44,000.00	029	062-2023	11/01/2023
Samuel Baten Aguilar	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 44,000.00	029	063-2023	11/01/2023
Víctor Rogelio Juárez Pérez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 120,000.00	029	159-2023	18/01/2023
Marco Tulio Juárez Santiago	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 120,000.00	029	160-2023	18/01/2023
Honorio Miltón Vásquez Vásquez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 120,000.00	029	161-2023	18/01/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
Juan Saúl Escobar Gaitán	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 90,000.00	029	162-2023	18/01/2023
Miguel Angel Moreno Revolorio	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 90,000.00	029	163-2023	18/01/2023
Edgar Giovanni Jiménez González	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 90,000.00	029	164-2023	18/01/2023
Ruben Dionicio Sac	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 90,000.00	029	165-2023	18/01/2023
Miguel Angel Escobar	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	029	166-2023	18/01/2023
Rony Stevens Toledo Colmenares	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	029	167-2023	18/01/2023
José Elías Alvarado Rodríguez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	029	168-2023	18/01/2023
Byron Martínez Polanco	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	029	169-2023	18/01/2023
Luis Fernando Mota Dávila	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	170-2023	18/01/2023
Carlos Mateo Tot Ti	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	171-2023	18/01/2023
Alex Armando Oscar Monroy	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	172-2023	18/01/2023
Samuel Canté López	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	173-2023	18/01/2023
Manuel Martin Tevalán	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	174-2023	18/01/2023
Marco Tulio Ruano Reyes	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	175-2023	18/01/2023
Juan Artemio Tomas Méndez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	176-2023	18/01/2023
José Alexander Castillo y Castillo	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	177-2023	18/01/2023
José Adolfo Gabriel	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	178-2023	18/01/2023
José Armando Herrera	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	179-2023	18/01/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
Juan Alfonso Santana Arana	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 84,000.00	029	180-2023	18/01/2023
Ernesto José Fajardo Morales	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 78,000.00	029	181-2023	18/01/2023
Pedro Daniel Secaida Mayén	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 78,000.00	029	182-2023	18/01/2023
Luis Fernando Arias Sajché	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 75,000.00	029	183-2023	18/01/2023
Cristian Lizandro Velásquez González	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	029	184-2023	18/01/2023
Christian Giovanni Chinchilla Gómez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	029	185-2023	18/01/2023
Celia Alejandrina Hernández Ordoñez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 72,000.00	029	186-2023	18/01/2023
Luis Manuel Castillo y Castillo	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 66,000.00	029	187-2023	18/01/2023
Grecía Mariela Ramírez Flores	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 66,000.00	029	188-2023	18/01/2023
Julian Hernández Solval	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 87,000.00	029	189-2023	18/01/2023
Diana Michelle López De Castillo	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 120,000.00	029	195-2023	23/01/2023
Roberto Cojolón Marroquín	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 82,500.00	029	222-2023	10/02/2023
Elmar Rene Ávila Sánchez	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 88,000.00	029	224-2023	22/02/2023
David Antonio Rojas Mayorga	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 88,000.00	029	225-2023	22/02/2023
Lesly Patricia Noriega Klug	Servicios Técnicos sin relacion de dependencia	Q 100,000.00	029	240-2023	1/03/2023
Héctor Manuel Aguilar	Servicios Técnicos sin relacion de dependencia	Q 37,500.00	029	311-2023	22/05/2023
Estefanni Alejandra Ara Donis	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 38,250.00	029	395-2023	18/08/2023
Andres Alejandro Folgar Monterroso	Servicios Técnicos sin relación de dependencia	Q 51,750.00	029	396-2023	18/08/2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL  
SEPTIEMBRE 2023.**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
Alba Arashaldy Mendez Romero	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 180,000.00	Q 15,000.00	Q 180,000.00	029	033-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Jhovana Elsebeth Mérida Maldonado	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 180,000.00	Q 15,000.00	Q 180,000.00	029	034-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Ana Lucrecia Gill Ruíz	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 180,000.00	Q 15,000.00	Q 180,000.00	029	035-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Francisco Gerardo Bolaños Romero	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 144,000.00	Q 12,000.00	Q 144,000.00	029	036-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Marcos Joaquín Díaz Archila	Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia	Q 108,000.00	Q 9,000.00	Q 108,000.00	029	037-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Maria Lourdes Leiva Fernández	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 180,000.00	Q 15,000.00	Q 180,000.00	029	038-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Angel Haroldo Tzoc Pivaral	Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia	Q 90,000.00	Q 7,500.00	Q 90,000.00	029	039-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Edgar Fernando Cristales Quintana	Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia	Q 78,000.00	Q 6,500.00	Q 78,000.00	029	040-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Mario Estuardo Santos Ramírez	Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia	Q 78,000.00	Q 6,500.00	Q 78,000.00	029	041-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Pablo Monterroso Montenegro	Servicios Técnicos sin Relación de Dependencia	Q 102,000.00	Q 8,500.00	Q 102,000.00	029	042-2023 del 09.01.2023 al 31.12.2023
Roger Alberto Morales Solórzano	Servicios Profesionales sin Relación de Dependencia	Q 60,000.00	Q 15,000.00	Q 60,000.00	029	401-2023 del 05.09.2023 al 31.12.2023



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 033-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y por la otra parte: **ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO**, de treinta y tres (33) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Mercadotecnia, con número de Colegiado Activo veintiocho mil trescientos setenta y nueve (28379), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil



seiscientos, noventa y cuatro mil trescientos siete, cero ciento uno (2600 94307 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el Condominio El Barrio de San Nicolás uno (1), once (11) calle seis guion quince (6-15), casa ciento treinta y uno (131) zona cuatro (4) del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación del INDE, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar soporte en coordinación con el Jefe del Departamento de Planificación Operativa, a las empresas y unidades ejecutoras del INDE para la elaboración del Plan Operativo Multianual y Plan de Trabajo, brindar apoyo en el seguimiento y realización del informe de ejecución del Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo Mensual y cuatrimestral, así como, en el registro en los sistemas vigentes de los datos correspondientes y de las actualizaciones que se realicen como resultado de modificaciones presupuestarias o cualquier otra circunstancia. Brindar soporte en el desarrollo de socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el Plan Operativo Multianual, Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo Institucional, así como apoyar en otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion

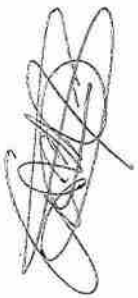
dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós. El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar soporte a las empresas y unidades ejecutoras del INDE para la elaboración del Plan Operativo Anual –POA-, Plan Operativo Multianual –POM-, plan de Trabajo y seguimiento físico del Plan Referencial de Inversiones Estratégicas; b) Brindar apoyo en el seguimiento de realización del informe de ejecución del Plan Operativo Anual y Plan de Trabajo; c) Registro de datos en los Sistemas informáticos vigentes correspondientes (SIGES, SICOIN, SIPLAN y cualquier otro) de los datos correspondientes, así como de las actualizaciones que se realicen como resultado de las modificaciones presupuestarias o cualquier otra circunstancia; d) Brindar soporte en el desarrollo de socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el Plan Operativo Anual, Plan Operativo Multianual y Plan de Trabajo Institucional, así como otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar

informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 180,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 15,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales



o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes

aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado



en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:**  
**ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



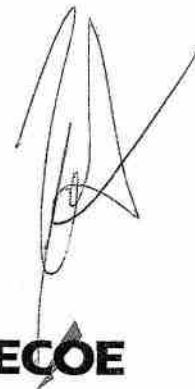
**ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL**



**LICDA. ALBA ARASHALDY MÉNDEZ ROMERO**  
**CONTRATISTA**

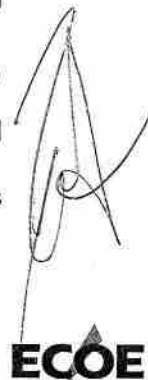
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **034-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **JHOVANA ELSEBETH MÉRIDA MALDONADO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, Ingeniera Industrial, colegiada activa número seis mil trescientos veintitrés (6,323), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil quinientos quince espacio cuarenta y siete mil quinientos siete espacio





cero ciento uno (2515 47507 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones en Lote cuatro (4), manzana I, Residenciales Villas del Rosario, zona cuatro (4), municipio de Mixco, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División Gestión Estratégica – Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para: **a)** brindar soporte en coordinación con el Jefe de Departamento de Monitoreo y Evaluación Estratégica, a las empresas y unidades gestoras del INDE para la presentación de los indicadores operativos y/o de gestión; **b)** brindar apoyo en el seguimiento y realización de los informes de seguimiento de indicadores, de seguimiento al plan referencial de inversiones estratégicas y cualquier otro que se derive del Plan Estratégico Institucional, así como cualquier otro informe requerido al Departamento de Monitoreo y Evaluación Estratégica; y, **c)** brindar soporte en las socializaciones, capacitaciones y talleres relacionados con el monitoreo y evaluación de la planificación institucional, a través de las herramientas que se disponga para el efecto, así como otras actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós



(2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **JHOVANA ELSEBETH MÉRIDA MALDONADO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

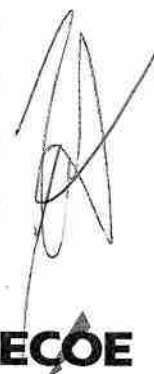
**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Seguimiento, verificación y evaluación de Indicadores Operativos y/o Gestión, así como apoyo en la elaboración de informes; b) Apoyo en seguimiento al plan referencial de inversiones, plan estratégico y cierre de acciones correctivas y de mejora; c) Retroalimentación de resultados de Indicadores a Gerencia y Empresas del INDE; y, d) Apoyar en la elaboración de Informe de Memoria de Labores, Presidencial y de Indicadores. Lleva a cabo las actividades requeridas por la Jefatura de Monitoreo y Evaluación Estratégica. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 180,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de QUINCE MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 15,000.00), conforme al monto



de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá



ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas; II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés; y, III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL



JHOVANA ELSEBETH MÉRIDA MALDONADO  
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 035-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros: Por una parte y por la otra parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y por la otra parte: **ANA LUCRECIA GILL RUÍZ**, de cincuenta y un (51) años, casada, guatemalteca, Ingeniera Industrial con Maestría en Mercadeo, con número de Colegiado Activo dieciséis mil ciento once (16111), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro, cero ciento uno (2429 95594 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el

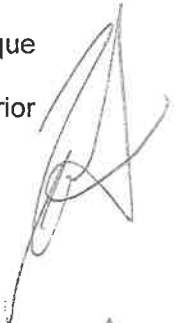


Condominio el kilómetro diecinueve punto cinco (19.5) Condominio Altos de Arrazola, Casa cuatro D (4D) camino a Lo de Diéguez, del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación del INDE, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós. El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **ANA LUCRECIA GILL RUÍZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna

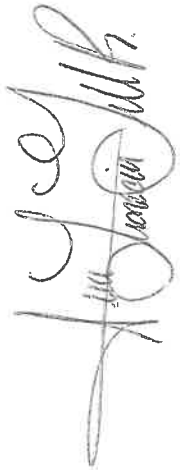


consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento de reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la ejecución en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del Plan de Trabajo de la División de Gestión de Calidad; e) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de Gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 180,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 15,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior

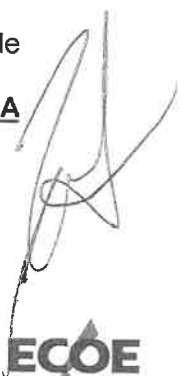




del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda



información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA**



rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



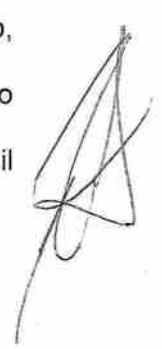
ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL



ING. ANA LUCRECIA GILL RUÍZ  
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 036-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero del dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo y **FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO**, de cuarenta y seis (46) años, soltero, Licenciado en informática y Administración de Negocios, Colegiado número veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve (29749), guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero seis mil



setecientos cincuenta y tres, cero quinientos uno (2436 06753 0501), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, en el lote novecientos cuarenta y nueve (949) Manzana ocho (8) Colonia Maya zona dieciocho (18), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, sin relación de dependencia, para apoyar a la División de Gestión de la Calidad en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de

tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) Brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento al plan de acción correctivo y de mejora propuesto por las diferentes Unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de gestión de Calidad; e) Apoyar en el seguimiento del programa de Seguridad en Orden y Limpieza a nivel Institucional, así como en la implementación de programa y requerimiento que surjan como mitigación a la problemática reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución f) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Panificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:**

**A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 144,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) PAGOS de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31, Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del

presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA



manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El

INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA**

**CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General

del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL**



**FRANCISCO GERARDO BOLAÑOS ROMERO**  
**EL CONTRATISTA**


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 037-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:


Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: **MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA**, de veintiocho (28) años, soltero, guatemalteco, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de

Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y ocho, setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, cero ciento uno (2558 73786 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la pascua cuarenta (40) calle cuarenta y ocho guion sesenta y dos (48-62), Torre de las Tapias, zona dieciocho (18), Guatemala, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad, Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo

extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar soporte en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/o otra documentación dentro de los estándares vigentes definidos por la Institución; b) Apoyar en la ejecución de las auditorías de calidad al sistema de gestión documental y en el respectivo seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejora que sean propuestos por las unidades que integran el Instituto; c) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad; d) Realizar el seguimiento del programa de seguridad en orden y limpieza a nivel institucional, y todos aquellos programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; e) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas.



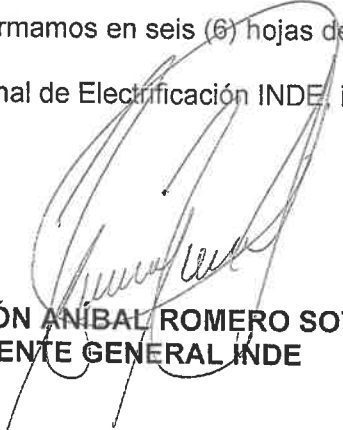
**TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 108,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) pagos de NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.9,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios



pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores

características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA:** **COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber

en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**MARCOS JOAQUÍN DÍAZ ARCHILA**  
**CONTRATISTA**



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **038-2023**

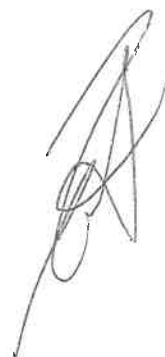
En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltera, Psicóloga Industrial/Organizacional, colegiada activa número un mil seiscientos ochenta y seis (1,686), guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil seiscientos veinte espacio cuarenta y cuatro mil setecientos

*Condiciona*



cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2620 44749 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones en la doce (12) avenida, ocho guion ochenta y uno C (8-81 C), zona seis (6), Colonia Villa Flor, municipio de Mixco, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré la CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad- Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en las actividades de la Unidad de Estructura Organizacional y Análisis de Puestos. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales de **MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas

*Conclusión*



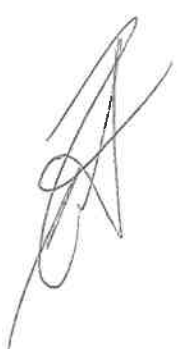
Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en las actividades de la Unidad de Estructura Organizacional y Análisis de Puestos; b) Apoyar en la elaboración de estudios de creación, reclasificación y modificaciones de clases de puestos; realizar visitas de campo y entrevistas en las áreas correspondientes para investigar y recopilar información para la elaboración del estudio técnico; elaborar impactos financieros que se deriven de estudios de puestos; c) apoyar en la elaboración de propuestas de estructura organizacional conforme a las necesidades que requieran las diferentes unidades que conforman el Instituto; d) Apoyar en los diferentes proyectos que surjan como respuesta a necesidades de ordenamiento y modernización de estructuras y puestos; e) Apoyar en la formulación y ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad relacionado a las auditorías de calidad y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes Unidades que integren el Instituto; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; y, g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 180,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de QUINCE

*C. J. J. J.*



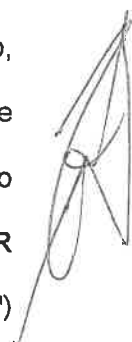
MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 15,000.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caucción de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo

*Handwritten signature*



contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo

Confidencial



haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas; II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés; y, III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN AMIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL



MARÍA LOURDES LEIVA FERNÁNDEZ  
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 039-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: **ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL**, de treinta y siete (37) años, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial y Perito en Diseño Gráfico, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos

setenta y cinco, cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro, cero ciento uno (1775 41644 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones la novena (9ª) calle D trece guion setenta y ocho (13-78), zona ocho (8) de Mixco Ciudad San Cristóbal, Mixco, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para brindar apoyo al Departamento de Evaluación y Registro de Proyectos de Inversión, en relación a las actividades del área de análisis y evaluación de proyectos de inversión de las diferentes empresas y gerencias del INDE y otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias,



permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Ingreso de proyectos nuevos y de arrastre de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica –EGEE-, de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica –ETCEE-, al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; b) Ingreso de los avances físicos y seguimiento administrativo de los proyectos de inversión nuevos y de arrastre del INDE al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- de las diferentes empresas y gerencias del INDE; c) Informar sobre la situación de los proyectos de inversión ingresados en el Sistema Nacional de Inversión Pública; d) Seguimiento sobre las Evaluaciones Técnicas emitidas por SEGEPLAN de los proyectos de inversión, en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- de las diferentes empresas y gerencias del INDE y en el análisis, corroboración y verificación de información presentada por las empresas y gerencias para el ingreso de los proyectos de inversión al sistema SNIP; e) Apoyo en entrega de documentación física de proyectos a la sede central de SEGEPLAN y otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del **nueve (09) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 90,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente:

DOCE (12) pagos de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a

devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala

el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caucción de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL INDE



ANGEL HAROLDO TZOC PIVARAL  
CONTRATISTA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 040-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA**, de veinticuatro (24) años, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número tres mil tres, setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro, cero ciento uno (3003 74194 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para


recibir notificaciones la primera (1ª) avenida cuatro guion sesenta (4-60) zona uno (1) Edificio El Punto, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

**A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, sin relación de dependencia, para brindar soporte en la actividad de dicha Gerencia. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE,

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.


**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar apoyo en actividades de Gestión Integral y Documental; b) Brindar soporte a las Divisiones y Departamentos que conforman la Gerencia de Planificación Institucional; c) Apoyar en las actividades relacionadas a la Gerencia de Planificación Institucional. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:**

**A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 78,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE (12) PAGOS de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31, Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente



El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente

El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente



contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda





información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por

cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
GERENTE GENERAL



**EDGAR FERNANDO CRISTALES QUINTANA**  
EL CONTRATISTA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:** 041-2023

En la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: Por una **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte: **MARIO ESTUARDO SANTOS RAMÍREZ**, de cincuenta y uno (51) años, soltero, Perito en Mercadotecnia y Publicidad, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil cuatrocientos veintinueve, ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos cero ciento uno (2429 81852 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones el lote novecientos treinta y uno (931), manzana ocho (8), Colonia Maya zona dieciocho (18), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Planificación Institucional tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos, sin relación de dependencia, para brindar soporte en toda la actividad relacionada a la División de Gestión Estratégica. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución del Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto TERCERO, del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022) de sus sesión extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022), contenida en oficio número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de **MARIO ESTUARDO SANTOS RAMÍREZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Escanear todos los documento que se manejen en la jefatura de la División de Gestión Estratégica; b) Llevar el control del archivo físico y digital de la jefatura de la División Estratégica; c) Brindar soporte en la elaboración y/o conformación de cualquier informe requerido por los entes fiscalizadores, MINFIN o SEGEPLAN, según le sea requerido por la División de Gestión Estratégica; d) Apoyo en el

traslado de correspondencia hacia los departamentos y unidades que conforman la División de Gestión Estratégica; e) Apoyar en la recepción, análisis y consolidación de información que se gestiona en la División Gestión Estratégica, según le sea requerido; e) Realizar otras actividades de la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total SETENTA Y OCHO MIL QUETZALEZ EXACTOS (Q. 78,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: DOCE PAGOS de SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 6,500.00) cada uno, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número:2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31, Gerencia de Planificación Institucional. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo

ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a el CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el

Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas

de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE,  
impresas únicamente en su lado anverso.



**RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL**



**MARIO ESTUARDO SANTOS RAMIREZ**  
**EL CONTRATISTA**



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **042-2023**

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), nosotros: **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y, c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y **PABLO MONTERROSO MONTENEGRO**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil setecientos sesenta y cuatro espacio cero ocho mil trescientos seis espacio cero ciento uno (2764 08306 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), señalo lugar para recibir notificaciones Colonia Juana de Arco, manzana veintinueve (29), lote cincuenta (50), zona dieciocho (18), municipio de

Guatemala, departamento de Guatemala; y que en el curso del presente documento me denominaré el CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División Gestión de la Calidad – Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para: **a) brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el punto tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022), de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contratará los Servicios Técnicos de **PABLO MONTERROSO MONTENEGRO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar soporte en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/o otra documentación dentro de los estándares vigentes definidos por la Institución; b) Apoyar en la ejecución de las auditorías de calidad al sistema de gestión documental y en el respectivo seguimiento a los planes de acción correctivos y trabajo de la División de Gestión de Calidad; c) Realizar el seguimiento del programa de seguridad en orden y limpieza a nivel institucional y todos aquellos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la institución; d) Llevar control, registro y soporte del histórico documental, dentro del alcance del sistema de gestión establecido; e) Apoyar en el mantenimiento y control de la documentación del Sistema de Gestión documental disponible en la intranet de la institución; y, f) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del nueve (9) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de CIENTO DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 102,000.00). B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: doce (12) pagos de OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 8,500.00), conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de

Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se

ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE

se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO  
GERENTE GENERAL



PABLO MONTERROSO MONTENEGRO  
CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 401-2023

En la ciudad de Guatemala, el cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), nosotros:

Por una parte **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del Instituto Nacional de Electrificación, en adelante identificado como El INDE, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021); y c) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y facultándolo para la suscripción del mismo; y por la otra parte: el Ingeniero **ROGER ALBERTO MORALES SOLÓRZANO**, de cuarenta y tres (43) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con número de colegiado activo seis mil novecientos veintidós (6,922), con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y dos, trece mil

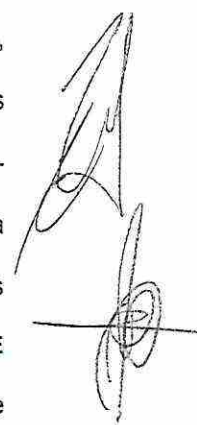


quinientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (1582 13548 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones el kilómetro dieciséis punto cinco (16.5) Carretera a El Salvador, condominio Terravista, lote dieciocho (18) manzana E, sector dos (2), Fraijanes, Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la División de Gestión de la Calidad, Gerencia de Planificación Institucional, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la mejora continua del Sistema de Gestión. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto Tercero del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **ROGER ALBERTO MORALES SOLÓRZANO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad

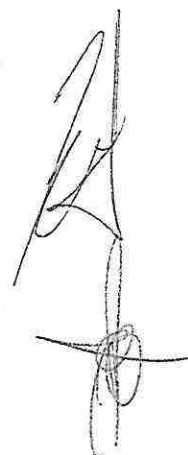




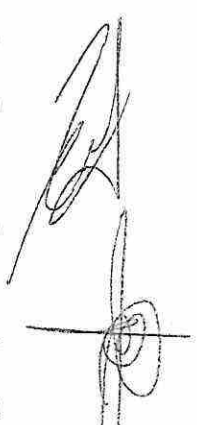
Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** a) Brindar Apoyo en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; b) Brindar apoyo en la elaboración, actualización y seguimiento a reglamentos, normativos, procedimientos, instructivos, guías y/u otra documentación dentro de los estándares vigentes; c) Brindar apoyo en la formulación y ejecución de auditorías de calidad al sistema de gestión documental y dar seguimiento a los planes de acción correctivos y de mejoras propuestos por las diferentes Unidades que integran el Instituto; d) Brindar apoyo en la ejecución del plan de trabajo de la División de Gestión de Calidad; e) Apoyar en las acciones encaminadas a mantener y mejorar el sistema de gestión dentro de los lineamientos establecidos en el INDE; f) Apoyar en la implementación de programas y requerimientos que surjan como mitigación a las problemáticas reales y potenciales, consideradas dentro del sistema e implementadas por cada proceso para una mejora integral de la Institución; g) Apoyar en otras actividades relacionadas con la Gerencia de Planificación Institucional que le sean asignadas. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del **cinco (5) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**. El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** **A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00). **B) FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: CUATRO (04) pagos de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 2023-21100080-105-01-00-000-005-000-1011-029-31. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de



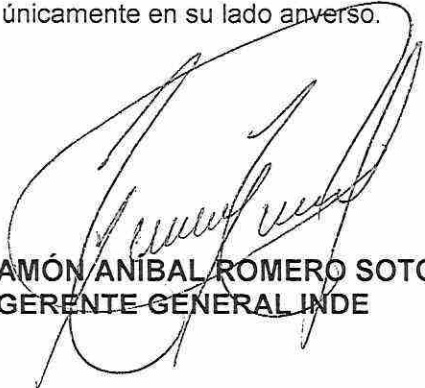
Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A EI CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en



este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula



correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



**ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**  
**GERENTE GENERAL INDE**



**ING. ROGER ALBERTO MORALES SOLÓRZANO**  
**CONTRATISTA**



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo Adjudicado	Monto Total de la Adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
1	Marlin Denis Berdúo Robles	Servicios Técnicos	Q120,000.00	Q10,000.00	Q120,000.00	029	Contrato Administrativo No. 102-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
2	Erick Oswaldo Sor Apixolá	Servicios Técnicos	Q120,000.00	Q10,000.00	Q120,000.00	029	Contrato Administrativo No. 103-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
3	Anabella Daniela Ramirez Letona	Servicios Técnicos	Q114,000.00	Q9,500.00	Q114,000.00	029	Contrato Administrativo No. 104-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
4	Claudia Amabilia De León Vásquez	Servicios Técnicos	Q114,000.00	Q9,500.00	Q114,000.00	029	Contrato Administrativo No. 105-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
5	Dalia Beatriz Perez Trejo	Servicios Técnicos	Q114,000.00	Q9,500.00	Q114,000.00	029	Contrato Administrativo No. 106-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
6	María Alejandra Navas Lorenzo	Servicios Técnicos	Q108,000.00	Q9,000.00	Q108,000.00	029	Contrato Administrativo No. 107-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
7	Ana Raquel López Meléndez	Servicios Técnicos	Q84,000.00	Q7,000.00	Q84,000.00	029	Contrato Administrativo No. 108-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
8	Katherine Jimena Tenas López	Servicios Técnicos	Q72,000.00	Q6,000.00	Q72,000.00	029	Contrato Administrativo No. 109-2023 del 12 de enero al 31 diciembre de 2023
9	Cristhian Alexis Mejía Mazariegos	Servicios Técnicos	Q108,000.00	Q9,000.00	Q108,000.00	029	Contrato Administrativo No. 066-2023 del 13 de enero al 31 diciembre de 2023
10	Erick Geovanni Chews Klee	Servicios Técnicos	Q114,000.00	Q9,500.00	Q114,000.00	029	Contrato Administrativo No. 101-2023 del 13 de enero al 31 diciembre de 2023
11	Vivian Paola Amezcua Santizo	Servicios Profesionales	Q84,000.00	Q12,000.00	Q84,000.00	029	Contrato Administrativo No. 325-2023 del 12 de junio al 31 diciembre de 2023
12	Leslie Nineth Paz Selvas	Servicios Profesionales	Q72,000.00	Q12,000.00	Q72,000.00	029	Contrato Administrativo No. 325-2023 del 06 de julio al 31 diciembre de 2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

**CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo Adjudicado	Monto Total de la Adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
13	Carmen Elena Flores Durán	Servicio de monitoreo, análisis e identificación de contenido publicados en redes sociales.	Q81,400.00	Q7,400.00	Q81,400.00	189	Contrato No. GCC 002-2023 del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023
14	Edgar Octavio Palma Pozuelo	Servicios de Monitoreo y analisis de informacion publicida en medios de comunicación	Q85,800.00	Q7,800.00	Q85,800.00	189	Contrato No. GCC 003-2023 del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023
15	Oscar Leonel Pérez Mijangos	Servicios de logística para el manejo e instalación del sistema de iluminación led	Q39,000.00	Q6,500.00	Q39,000.00	189	Contrato No. GCC 008-2023 del 08 de agosto al 31 de diciembre de 2023



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-  
GERENCIA FINANCIERA  
SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública  
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Renglón Presupuestario	No. y Fecha del Contrato u (OCYP)
Sara Noemí Yatunche Sunuc	Servicios Técnicos	78,000.00	6,500.00	29	070-2023 9/01/2023
Nancy Tatiana Urrutia Villeda	Servicios Técnicos	90,000.00	7,500.00	29	071-2023 9/01/2023
Carlos Alberto Berduo Gonzalez	Servicios Técnicos	96,000.00	8,000.00	29	072-2023 9/01/2023
José Enrique López Castellanos	Servicios Técnicos	114,000.00	9,500.00	29	074-2023 9/01/2023
Brayan Fernando Esteban Garrido	Servicios Técnicos	78,000.00	6,500.00	29	075-2023 9/01/2023
Abner Andrés Albizures Vicente	Servicios Técnicos	114,000.00	9,500.00	29	082-2023 9/01/2023
Cintia Lisbeth Romero Aquino	Servicios Técnicos	66,000.00	5,500.00	29	076-2023 9/01/2023
Emily Daniela Palma De León	Servicios Técnicos	66,000.00	5,500.00	29	080-2023 9/01/2023
Fransy Esmery Jennife Gonzalez Bernal	Servicios Técnicos	60,500.00	5,500.00	29	209-2023 6/02/2023
César Alexander Orantes García	Servicios Técnicos	62,500.00	6,250.00	29	270-2023 10/03/2023
Marco Antonio Suárez Salazar	Servicios Técnicos	100,000.00	10,000.00	29	269-2023 10/03/2023
Jorge Luis Romero Hernández	Servicios Profesionales	100,000.00	10,000.00	29	276-2023 21/03/2023
Daniel Francisco Lemus Hernandez	Servicios Técnicos	43,332.00	5,416.50	29	304-2023 15/05/2023
Jenifer Boror García	Servicios Técnicos	44,000.00	5,500.00	29	306-2023 15/05/2023
Luis Isaías Ortiz Sarpec	Servicios Técnicos	50,000.00	6,250.00	29	305-2023 15/05/2023
Brenda Catalina Cruz Cifuentes	Servicios Técnicos	61,250.00	8,750.00	29	326-2023 14/06/2023
Sandra Raquel Veliz Rizo	Servicios Profesionales	120,000.00	20,000.00	29	363-2023 5/07/2023
Angela Yojana Penitu Mejía	Servicios Técnicos	18,000.00	6,000.00	29	376-2023 10/07/2023
Saul Humberto Clara Avalos	Servicios Técnicos	18,000.00	6,000.00	29	375-2023 10/07/2023
Celeste Azucena Monterroso Alvarez	Servicios Técnicos	18,000.00	6,000.00	29	373-2023 10/07/2023
Francisco Javier Rodas Romeo	Servicios Profesionales	30,000.00	10,000.00	29	370-2023 10/07/2023
Alejandra Concepción Elías Mejía	Servicios Profesionales	30,000.00	10,000.00	29	372-2023 10/07/2023
Sergio Paulo Villatoro Sulecio	Servicios Profesionales	30,000.00	10,000.00	29	371-2023 10/07/2023
			<b>184,166.50</b>		
<b>Compras Directas</b>					
Comunicaciones Celulares, S.A.	Servicio de telefonía móvil para uso en División Financiera.	1,000.00		113	4500052562 4/09/2023
Comunicaciones Celulares, S.A.	Servicio de internet móvil para uso en Despacho de Gerencia Financiera.	498.00		113	4500052563 4/09/2023
Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	21.59		194	4500052666 11/09/2023
Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	21.65		194	4500052795 18/09/2023
Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	24.00		194	4500052895 25/09/2023
Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	43.23		194	4500052973 28/09/2023

Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	24.00		194	4500052998	29/09/2023
Banco de Guatemala	Gastos bancarios por transferencias	24.00		194	4500053014	29/09/2023

**Total: Q1,656.47**







**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-  
AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA  
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS  
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública  
septiembre 2023**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo Adjudicado	Monto Total Q.	Precio Unitario Q.	Costo Q.	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha
Adriana Elizabeth Urbina Perez	Servicios Profesionales	144,000.00	12,000.00	144,000.00	029	005-2023	12/01/2023
Elbia Elizabeth Alvarado Asaba	Servicios Profesionales	144,000.00	12,000.00	144,000.00	029	006-2023	12/01/2023
Eliana Rubielí Lemus Ruiz	Servicios Profesionales	144,000.00	12,000.00	144,000.00	029	007-2023	12/01/2023
Erick Robinson Urrutia Díaz	Servicios Profesionales	144,000.00	12,000.00	144,000.00	029	008-2023	12/01/2023
Dulce Cristina Lopez Cumes	Servicios Profesionales	72,000.00	12,000.00	72,000.00	029	360-2023	4/07/2023
Juan Carlos Arriaza Reyes	servicios Técnicos	76,500.00	9,000.00	76,500.00	029	284-2023	21/04/2023
Londy Noemi Frine Perez Monterroso	servicios Técnicos	42,500.00	5,000.00	42,500.00	029	286-2023	21/04/2023
Jonathan Raul Girón Kunse	Servicios Profesionales	72,000.00	12,000.00	72,000.00	029	377-2023	14/07/2023
Edgar Rolando Moreno Lopez	Servicios Profesionales de los mese AGOSTO-SEPTIEMBRE	60,000.00	24,000.00	60,000.00	029	391-2023	10/08/2023
Enmanuel Mejia Gomez	Servicios Profesionales de los mese AGOSTO-SEPTIEMBRE	60,000.00	24,000.00	60,000.00	029	392-2023	17/08/2023
Elda Elizabeth Hernández Raymundo	Servicios Profesionales	48,000.00	12,000.00	48,000.00	029	404-2023	4/09/2023
Bayron Estuardo Rosas Jacinto	Servicios Profesionales	48,000.00	12,000.00	48,000.00	029	400-2023	4/09/2023
-----Última Línea-----							



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-**  
**LISTADO DE VIAJES NACIONALES e INTERNACIONALES**  
**GERENCIA DE REGULACIÓN, MERCADO Y AMBIENTE**  
**SEPTIEMBRE 2023**

**Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública**

<b>SUPERINTENDENCIA SOCIAL AMBIENTAL</b>							
No.	Nombre Completo	Tipo de Servicio	Unidad	Justificación de Contratación	Monto Mensual	Plazo	Monto Anual
1	Mario René Laj Caal	Técnico	Superintendencia Social Ambiental	Servicio técnico que consiste en dar asesoramiento para la elaboración de estudios socioeconómicos, los cuales son indispensables para la realización de proyectos de INDE. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio.	Q 6,000.00	10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023)	Q 60,000.00
2	Mario René Alfaro Argueta	Profesional	Superintendencia Social Ambiental	Servicio Profesional que consiste en resolución de temas relacionados a las áreas de Catastro, que apoyarán a la resolución de casos en esos temas, con la experiencia de campo que puedan aportar. Otras Actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio.	Q 13,000.00	10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023)	Q 130,000.00
3	Hae Soo Chong Estrada	Técnico	Superintendencia Social Ambiental	Servicio Técnico que consiste en investigación y recopilación de información de índole social, para crear planes de acercamiento con las comunidades, facilita el acercamiento y enlace entre los actores sociales del área y comunidades con el INDE, apoyo en la organización de talleres de sensibilización que aborden de manera clara y transparente la información de estudios técnicos y sociales que conlleva un proyecto hidroeléctrico, investiga y realiza análisis de condiciones sociales, culturales y económicas de las regiones para promover planes de acción para proponer proyectos para el INDE, brinda seguimiento del trabajo que se realice con las comunidades. Otras actividades que le sean requeridas.	Q 10,000.00	10 meses (13/03/2023 al 31/12/2023)	Q 100,000.00
4	Rodolfo Javier López Flores	Profesional	Gerencia de Regulación, Mercado y Ambiente	Servicios profesionales para apoyar a la Gerencia en temas relacionados a regulación y mercado; así como elaboración de informes técnicos u opiniones en el ámbito de la competencia técnica de la Gerencia.	Q 15,000.00	06 meses (12/07/2023 al 31/12/2023)	Q 90,000.00
5	Carlos Haroldo Jiménez Mejicanos	Profesional	Superintendencia Social Ambiental	Servicios Profesionales que consiste en resolución de temas relacionados a gestión de permisos para la realización de los mantenimientos programados, para el óptimo transporte de energía eléctrica. Otras actividades que le requiera la persona o unidad que solicita el servicio.	Q 10,000.00	05 meses (03/08/2023 al 31/12/2023)	Q 50,000.00